

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE ABRIL DE 1959

Nº 13.816

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 75 de 24 de febrero de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 32 de 12 de febrero de 1958, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución Nº 33 de 12 de febrero de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resolución Nº 34 de 15 de febrero de 1958, por la cual se reconoce una pensión.

Resolución Nº 35 de 26 de febrero de 1958, por la cual se niega la reconsideración de una solicitud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 110 de 21 de julio de 1958, por el cual se adicionan unos decretos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 247 de 29 de mayo de 1956, por el cual se hacen varios nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 44 de 16 de abril de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Minas

Resolución Nº 27 de 2 de septiembre de 1957, por la cual se otorga consentimiento a un trasaso.

Resolución Nº 38 de 7 de septiembre de 1957, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

Resolución Nº 39 de 25 de septiembre de 1957, por la cual se concede derechos de explotación y exploración de una zona.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 314 y 315 de 29 de marzo de 1956, por los cuales se corrigen unos decretos.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 75  
(DE 24 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Los Santos y sus respectivos Suplentes.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8 de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Manuel Salvador Samaniego, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en reemplazo de Marcelino Collado Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Otilio Rivera y Tirso Solís Jr., Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 32. — Panamá, 12 de febrero de 1958.

El Presidente del Consejo Municipal de Penonomé ha consultado por conducto del Ministerio

de Gobierno y Justicia, ante quien debe tomar posesión el Tesorero Intermunicipal.

Para elucidar el punto consultado, se considera:

El artículo 151 de la Ley 8ª de 1954 dice que "hará las veces de Tesorero Intermunicipal, el Tesorero Municipal de la Capital de la Provincia; pero si no hubiere entrado en la asociación Intermunicipal el Municipio de dicha capital, actuará como tal el Tesorero del Municipio en donde funcione el Consejo Intermunicipal".

El artículo 54 de la misma ley dice que "los Tesoreros y demás empleados municipales de manejo deberán prestar fianza suficiente en relación con la cuantía que establezca la Contraloría General de la República".

La mencionada ley no dice ante quién deben tomar posesión los Tesoreros Municipales o Intermunicipales, y por ello es aplicable, en cuanto a los Tesoreros Municipales, la regla general contenida en el artículo 779 del Código Administrativo, según el cual los empleados subalternos del Consejo Municipal deben tomar posesión ante el Presidente de dicha corporación llenando desde luego las formalidades legales de idoneidad para el cargo y prestación de la fianza de manejo.

Esta disposición, sin embargo, no es exactamente aplicable al Tesorero Intermunicipal, si se tiene en cuenta que el radio de acción de este funcionario es mucho más extenso, porque él maneja no solamente la hacienda del municipio que le eligió, sino también la hacienda de todos los municipios asociados. Por esta razón necesita, para ejercer ese cargo, llenar ampliamente la formalidad exigida por el artículo 54 trascrito, relativo a la presentación de la fianza adecuada y suficiente.

Siendo esto así, se deduce que el artículo 779 del Código Administrativo no contempla exactamente el caso de los Tesoreros Intermunicipales, cuyos cargos fueron creados por ley posterior a la vigencia de dicho Código, que no previó la asociación de municipios. La disposición apli-

cable al caso es el artículo 783, que expresa lo siguiente:

"En todos los casos no previstos en el presente capítulo, el Presidente de la República designará la autoridad o corporación ante quien debe presentarse la promesa al entrar en posesión de su destino el empleado, ya fuere nacional o municipal".

Por las razones expresadas,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 783 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Los Tesoreros Intermunicipales tomarán posesión ante el Presidente de la respectiva corporación Intermunicipal, después de llenar la formalidad expresada en el artículo 54 de la Ley 8ª de 1954.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 33. — Panamá, 12 de febrero de 1958.

Por medio de la Resolución N° 29 de 14 de marzo de 1949, el Organó Ejecutivo reconoció a José de la Luz Fernández, ex-Agente del antiguo Cuerpo de Policía Nacional, el derecho a percibir del Estado, una asignación mensual en concepto de auxilio equivalente al 50% que de su último sueldo devengado, con basa en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

El Lic. Teodoro Villarrué, en representación del señor José de la Luz Fernández ha manifestado en memorial fechado 8 de octubre de 1957, que su representado desea acogerse a los beneficios de la Ley 90 de 1955, que le favorece, en relación con el artículo 12 de la Ley 44 de 1953.

El Intendente General de la Guardia Nacional ha informado que el último sueldo devengado por el señor Fernández, fue de B/. 93.00 mensuales. El señor Fernández viene recibiendo de la Caja de Seguro Social, B/. 40.60 en concepto de jubilación por riesgo de invalidez.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al ex-Agente del antiguo Cuerpo de Policía Nacional, José de la Luz Fernández, el derecho a recibir una asignación equivalente a B/. 93.00, mensuales en concepto de jubilación. Parte de esta asignación equivalente a B/. 40.60, le será pagada de la Caja de Seguro Social, y B/. 52.40, le será pagado del Tesoro Nacional.

Esta Resolución comenzará a regir a partir del

día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y suspenderá los efectos de la Resolución Ejecutiva N° 29 de 14 de marzo de 1949.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### RECONOCE UNA PENSION

#### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 34. — Panamá, 15 de febrero de 1958.

El señor Juan Aguirre, portador de la cédula de identidad personal N° 46-7148, quien ha sido inscrito en el Escalafón Militar como Soldado de la Independencia ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca derecho a recibir la pensión señalada por las leyes 14 de 1952 y la 36 de 1956.

Esta petición procede en derecho y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Juan Aguirre una pensión de B/. 75.00 mensuales como Soldado de la Independencia inscrito en el Escalafón Militar.

Esta pensión tendrá efecto a partir del día 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### NIEGASE RECONSIDERACION DE UNA SOLICITUD

#### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 35. — Panamá, 26 de febrero de 1958.

El Lic. Francisco Chiari, en su condición de apoderado de Eustacio Núñez, ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconsidere y revoque la Resolución N° 143 de 6 de diciembre de 1957, por medio de la cual el Ejecutivo, al decidir un recurso de avocamiento promovido por Geremías Mojica, ordenó al Alcalde de Santiago que obligara a Eustacio Núñez a liberar una servidumbre de paso reclamada por Mojica, que fue cerrada por Núñez, hasta tanto un Tribunal competente declare si esa servidumbre debe existir, o si debe modificarse o extinguirse. Se estimó que la servidumbre abierta al tránsito era el statu-quo que debían mantener las autoridades de policía.

Se observa en este caso que, conforme al artículo 20 de la Ley 33 de 1946, el recurso de reconsideración sólo procede ante el funcionario administrativo de la primera instancia, cuando se trata de aclarar, modificar o revocar la resolución de éste.

Los recursos ordinarios no excluyen el de avocamiento en la forma establecida por disposiciones pertinentes del Código Administrativo, pero es evidente que no procede el recurso de reconsideración contra la Resolución que el Ejecutivo dicte al acoger o negar este recurso.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,  
RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución Ejecutiva N° 143 de 6 de diciembre de 1957, solicitada por el Licenciado Francisco Chiari, en su condición de apoderado de Eustacio Núñez.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ADICIONANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 110  
(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se adicionan los Decretos N° 135 de 12 de agosto y N° 199 de 11 de noviembre, ambos de 1954, que reglamentaron la devolución de impuestos de introducción en las ventas que se efectúan en el Aeropuerto de Tocumen, con destino al exterior, y se autorizó la devolución de otros impuestos en dichas ventas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1454 de 7 de junio del año en curso se modificó el Ordinal 1° de la Resolución Ejecutiva N° 1244 de 3 de mayo de este año en el sentido de adicionar la Cláusula 1ª del Contrato N° 38 de 4 de diciembre de 1953, celebrado entre la Nación y "Politécnica, S. A." de manera que dicho contratista pueda vender cigarrillos en el local que ocupa en el Aeropuerto de Tocumen.

Que según el Artículo 5° del Resuelto N° 972 de 8 de octubre de 1953, dictado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro para ordenar las actividades mercantiles de los amparados por Contratos en el Aeropuerto de Tocumen "en el espacio destinado a revistas y similares se podrá vender libros, revistas, periódicos, postales, papel, sobres y demás artículos para escribir, cigarrillos y cigarrillos, pipas, picaduras, etc."

Que las mismas facilidades concedidas por los Decretos 135 y 199 de 1954 a las personas naturales o jurídicas que el 17 de agosto de 1954 se hallaban establecidas en el Aeropuerto de Tocumen

dedicadas a vender licoros extranjeros con destino al exterior deben también concederse a las personas que hallándose en idénticas condiciones se dedique a vender cigarrillos y cigarrillos en el referido Aeropuerto de Tocumen puesto que existen los mismos fundamentos legales y económicos para unas y otras personas.

DECRETA:

Artículo 1° Todas las personas naturales o jurídicas que el 17 de agosto de 1954 se hallaban establecidas en el Aeropuerto de Tocumen para dedicarse a vender cigarrillos y cigarrillos nacionales o extranjeros con destino al exterior, tendrán derecho a la devolución a partir de la fecha de publicación de este Decreto, de todos los impuestos correspondientes a su introducción, con la sola excepción de los derechos consulares, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por los aludidos Decretos 135 y 199 mencionados.

Artículo 2° Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 247  
(DE 29 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57 a las siguientes personas:

Rolando Oscar Grimaldo: para la escuela Juan Díaz, por aumento de matrícula.

Marisol Reyes, para la escuela República de México, en reemplazo de Diva Marina Montenegro, quien renunció.

Laura P. de Peralta; para la escuela Cerro Cama, en reemplazo de Juana N. de González, quien renunció.

Roberto Pinzón: para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Berta Meneses, quien pasó al Profesorado.

Ciro García: para la escuela Puerto Rico, por aumento de matrícula.

Aura Cajar: para la escuela José M. Barranco en reemplazo de Ciró García quien no aceptó el cargo.

Aura A. Vissueti V.: para la escuela República de Chile, en reemplazo de Prisciliano Barrios, quien pasó al profeorado.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO  
JUAN DE LA C. TUÑON  
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Modesta N. de Wong: para la escuela Alcalde Díaz, por aumento de matrícula.  
José A. Jaén H.: para la Escuela Alcalediaz, por aumento de matrícula.  
Vilma E. Costa: para la escuela Juan B. Sosa, en reemplazo de Jilma Parada, quien tiene licencia para continuar estudios.  
Silvino D. de León: para la escuela Ciri, por aumento de matrícula.  
Joyce Snirrit: para la escuela Ciri Grande, por aumento de matrícula.  
Enriqueta Rodríguez: para la escuela Lídice, por aumento de matrícula.  
Lidia Esther Tagles B.: para la escuela Chame por aumento de matrícula.  
Eufemia Cumberas: para la Escuela Arosemena por aumento de matrícula.  
Colombia Ma. Campagnani: para la escuela Buena Vista, por aumento de matrícula.  
Carmen Marina Jiménez: para la escuela Las Yayas, por aumento de matrícula.  
Vilma Rosa Saucedo: para la escuela La Laguna, por aumento de matrícula.  
Inés Hercilia Pimentel: para la escuela Jerónimo de la Ossa, por aumento de matrícula.  
Ramora Tejada Díaz: para la escuela Jerónimo de la Ossa, por aumento de matrícula.  
Bernarda Fuentes: para la escuela Agua Buena, por aumento de matrícula.  
Mirna E. Young V., para la escuela Alcalde Díaz, por aumento de matrícula.  
Marta B. de Torres: para la escuela Manuel Espinosa B., por aumento de matrícula.  
Débora Elena Velásquez: para la escuela Nuevo Sitio, por aumento de matrícula.  
Angélica Cornejo: para la escuela Puerto Rico, por aumento de matrícula.  
Palmira Tejera de Quintero: para la escuela República de Nicaragua Nº 2 por aumento de matrícula.  
Olga E. Batista: para la escuela Tomás Arias, por aumento de matrícula.  
Rosa Chiari de Botello: para la escuela Santos Jorge, por aumento de matrícula.  
Daría Osorio G.: para la escuela Cerro Batea, por aumento de matrícula.  
Libia Cecilia Castro: para la escuela Lefevre, por aumento de matrícula.  
Nelly Espinosa de Aparicio: para la escuela Narciso Garay, por aumento de matrícula.

Bolivia Nieto P.: para la escuela Gmo. Andreve, por aumento de matrícula.

Griseida Guillén: para la escuela Nuevo Guararé, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nombrar a Diamantina C. de Calzadilla, Maestra de Enseñanza Primaria de Categoría Especial en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57 en la Escuela Parque Lefevre, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 44  
(DE 10 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Azael Villalobos, Inspector Técnico de 3ª Categoría, para que preste servicios en el Departamento de Turismo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril del presente año y será imputado al Artículo 213 de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO ODE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

### OTORGASE CONSENTIMIENTO A UN TRASPASO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 37

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución Ejecutiva número 37. — Panamá, 2 de septiembre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio R. Valdés, mayor de edad, casado, panameño, propietario, vecino de esta

ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 28-30941, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Compañía Petrolera del Golfo del Darién, S. A.", de la cual es Presidente, debidamente autorizado por la Junta de Accionistas de la mencionada Compañía en sesión celebrada el día 22 de julio de 1957, ha solicitado al Organismo Ejecutivo que otorgue su consentimiento e imparta su aprobación al traspaso, por parte de la "Compañía Petrolera del Golfo del Darién, S. A." a favor de la Compañía "Panamanian Delhi Petrolera Inc.", sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América e inscriba en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 321, Folio 554, Asiento 70.449, de los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 71 de 27 de noviembre de 1956 y de los que puedan continuar en efecto del Contrato N° 398 del 23 de septiembre de 1953, celebrados entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la "Compañía Petrolera del Golfo del Darién, S. A.";

Que las cláusulas Vigésimosegunda y vigésimocinco de los contratos N° 71 y 398 respectivamente, establecen que se refiere el consentimiento expreso del Organismo Ejecutivo para que cada uno de los contratos en referencia puedan ser traspasados; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso solicitado.

**RESUELVE:**

Otorgar el consentimiento expreso del Organismo Ejecutivo para el traspaso, por parte de la "Compañía Petrolera del Golfo del Darién, S. A." a favor de la Compañía "Panamanian Delhi Petrolera Inc.", de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 71 de 27 de noviembre de 1956 y los que puedan continuar en efecto del Contrato N° 398 de 23 de septiembre de 1953;

Hace constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, la Compañía Petrolera del Golfo del Darién, S. A., haya efectuado la cesión o traspaso, la Panamanian Delhi Petrolera Inc. quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes de los citados Contratos N° 71 y N° 398 tal como si los contratos hubieren sido originalmente celebrados entre la Nación y la citada Panamanian Delhi Petrolera Inc.; y

Se entiende que este traspaso involucra para la Sociedad denominada "Panamanian Delhi Petrolera Inc." la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignadas en los contratos mencionados y que el cesionario acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**VICTOR NAVAS.**

**AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION**

**RESOLUCION NUMERO 38**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución número 38. — Panamá, 7 de septiembre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios expidió la Resolución N° 165 de 26 de agosto p.pdo., por medio de la cual se estableció una cuota de importación por quince mil (15.000) quintales de maíz amarillo en grano;

Que el motivo que se aduce para establecer dicha cuota, obedece a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, en consideración a la necesidad que se tiene del maíz como alimento esencial para la población, alimentos preparados para la avicultura y otras industrias; y,

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designar el Organismo Oficial por cuyo medio debe hacerse la importación,

**RESUELVE:**

Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que importe la cantidad de quince mil (15.000) quintales de maíz amarillo en grano para abastecer el consumo nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**VICTOR NAVAS.**

**CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNAS ZONAS**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 39**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución Ejecutiva número 39. — Panamá, 23 de septiembre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-11783; José Antonio Sossa Dutary, panameño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-14087 y Saturnino Flores, panameño, mayor de edad, casado, militar, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-9625, han solicitado la concesión de dos zonas para realizar exploraciones y explotación de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno exclusivas con una capacidad global de doscientos

veinte mil cuatrocientos noventa y seis hectáreas (220.496 Hect.) ubicadas en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que las zonas solicitadas por los señores Jerónimo Almillátegui N., José A. Sossa D. y Saturnino Flores tienen la capacidad superficiaria global antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el señor José R. Luttrell Jr., Ingeniero designado por este Ministerio para tal efecto y los informes legales respectivos;

Que los peticionarios han acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico "El País" y uno (1) de la Gaceta Oficial, con las publicaciones de los edictos emplazatorios, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931;

b) Los planos e informes del Ingeniero designado en donde aparecen localizadas perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidades las zonas solicitadas.

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si los concesionarios se obligan a cumplir los requisitos establecidos en este instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a los señores Jerónimo Almillátegui Neira, José Antonio Sossa Dutary y Saturnino Flores, de generales conocidas y residentes en esta ciudad, derechos de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de las zonas que a continuación se describen de conformidad con la Ley 19 de 1953. Estas zonas están ubicadas en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas y están localizadas así:

Zona Nº 1. "Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º15'00" Longitud 78º20'00" en una dirección Sur se miden 50.800 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º47' + 330 m. Longitud 78º20'00"; de este punto en una dirección Este se miden 18.312 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º47' + 530 m. Longitud 78º10'00"; de este punto en una dirección Norte se miden 50.600 m. hasta llegar al punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º15'00" Longitud 78º10' + 0000 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 18.310 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida".

Superficie: Noventa y dos mil ochocientos treinta y una hectárea (92.831 Hect.).

Zona Nº 2. "Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º20'00", Longitud 78º20'00" en una dirección Sur se miden 45.700 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º55'00" Longitud 78º20'00"; de este punto en una dirección Oeste se miden 39.460 m. hasta llegar al

Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º55'00" Longitud 78º41' + 770 m.; de este punto en una dirección Noreste se miden 28.000 m. hasta llegar al punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º08' + 500 m. Longitud 78º34' + 70 m.; de este punto en una dirección Noreste se miden 22.600 m. hasta llegar al Punto Nº 5 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º20'00" Longitud 78º30' + 100 m.; de este punto en una dirección Este se miden 18.660 m. hasta llegar al Punto Nº 1 o sea el punto de partida".

Superficie: Ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco hectáreas (127.665 Hect.).

Estas zonas están ubicadas en la Provincia de Panamá y la Comarca de San Blas y tienen una extensión superficiaria global de doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y seis hectáreas (220.496 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno con los señores Jerónimo Almillátegui Neira, José A. Sossa D. y Saturnino Flores, por los periodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, con todas las formalidades que exige ese instrumento jurídico; y

Enviar copia autenticada de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá y al Intendente de la Comarca de San Blas, para que estos funcionarios garanticen y protejan los derechos de los concesionarios.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis y la concesión otorgada por medio de este instrumento, no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Fundamento Legal: Artículo 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 314

(DE 20 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 168 de 15 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en Sibila de Herrera, como Oficial de 6ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, por me-

dio de Decreto Número 168 de 15 de febrero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Sibila R. de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

#### DECRETO NUMERO 315

(DE 20 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Número 237 de 28 de febrero de 1956.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Flora Saénz, como Oficial de 6ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, por medio de Decreto Número 237 de 28 de febrero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Flora Sáez N.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Aida Ballén, como Oficial de 2ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, por medio de Decreto Número 237 de 28 de febrero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Aida M. Ballén.

Artículo tercero: Corrijase el nombramiento recaído en Matilde de Ramos, como Telefonista de 4ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, por medio de Decreto Número 237 de 28 de febrero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Matilde Ramos de Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

##### ACUERDO NUMERO 13

DE 24 DE ABRIL DE 1958

por el cual se reglamenta la adjudicación y venta de terrenos dentro del área de la ciudad, Barrio Nacional y se señalan algunas medidas procedimentales de carácter general.

*El Consejo Municipal de Barú,*

ACUERDA:

##### CAPITULO PRIMERO

###### *De la División Territorial*

Artículo primero: Se denominan terrenos de propiedad Municipal todos aquellos comprendidos en el Título de Propiedad, expedido por la Nación en favor de la Municipalidad por conducto de diversos instrumentos jurídicos; los cuales llevan los números: mil doscientos cincuenta y dos (1252) y mil novecientos siete (1907), de fechas: ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta

y uno (1951) y siete (7) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) respectivamente; que contienen el traspaso de las Fincas números: cuatro mil cuarenta (4040), inscrita en el Tomo trescientos trece (313), Folio trescientos diez y seis (316), Sección de Chiriquí; Finca número cuatro mil cuarenta y uno (4041), inscrita en el Tomo trescientos trece (313), Folio trescientos veinte (320), Sección de Chiriquí; Finca número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2154), inscrita en el Tomo ciento noventa y uno (191), Folio trescientos cincuenta y ocho (358), Sección de Chiriquí; Finca número cuatro mil treinta y dos (4032), inscrita en el Tomo trescientos trece (313), Folio noventa (90), Sección de Chiriquí; Finca número cuatro mil cuarenta y dos (4042) inscrita en el Tomo trescientos trece (313), Folio trescientos veinticuatro (324), Sección de Chiriquí; Finca número cuatro mil cuarenta y tres (4043), inscrita en el Tomo trescientos trece (313), Folio trescientos veintiocho (328), Sección de Chiriquí; Finca número dos mil ochocientos treinta (2830), inscrita en el Tomo doscientos cincuenta y dos (252), Folio ochentiocho (88), Sección de Chiriquí.

Parágrafo: Denominanse terrenos Municipales los que el Municipio adquiera o haya adquirido en cualquier forma.

Artículo segundo: Que por medio de la Escritura Pública número ciento noventa y ocho (198), de dos (2) de abril de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), inscrita en el Tomo ciento cuarenta y cuatro (140), Folio treinta y tres (33), Sección de Chiriquí, del Registro Público se ha reunido en una sola todas las Fincas a que se refiere el Artículo primero.

Artículo tercero: Los terrenos Municipales son de uso común o privado. Son de uso común: Las Calles, Las Plazas y Paseos Públicos. Son de uso privado: Los lotes que sean despachados de conformidad con las normas legales que hayan regido en materia de adjudicación y los que se sigan despachando de conformidad con el presente Acuerdo.

##### CAPITULO SEGUNDO

###### *Del Derecho a Titulo*

Artículo cuarto: Tienen derecho a que se les expida Título de plena propiedad, sobre terrenos Municipales, todos los ocupantes de lotes o solares Municipales; siempre que no tengan una capacidad mayor de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) y que al hacer la solicitud del Título de Propiedad estén a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal.

##### CAPITULO TERCERO

###### *Del Precio de los Solares*

Artículo quinto: Para los efectos de la venta de los terrenos Municipales habrá tres categorías, cuyos precios son los siguientes: Primera categoría: Uno con cincuenta centésimos de balboa (B/. 1.50) el metro cuadrado con excepción de las Esquinas, que será de dos balboas (B/. 2.00) el metro cuadrado. Segunda categoría: Un balboa (B/. 1.00) el metro cuadrado con excepción de las Esquinas, que será de uno con cincuenta centésimos de balboa (B/. 1.50) el metro cuadrado; y Tercera categoría: Setecientos centésimos de balboa (B/. 0.75) el metro cuadrado, en general.

Artículo sexto: Las Zonas de las distintas categorías serán las siguientes: Primera categoría: corresponde a esta categoría el área comprendida entre el Lote número dos (2), de la Manzana número ocho (8), ocupado por la Bodega Licorera Tovar a lo largo de la Avenida Chiriquí hasta el Lote número trece (13), de la Manzana número diez y nueve (19), ocupado por la Sra. Cleotilde de Ureña frente al Barrio La Playa; Segunda categoría: corresponde a esta categoría el área comprendida entre el Lote número dos (2), de la Manzana número diez (10), ocupado por el señor Anastasio Risópulos a lo largo de la Avenida que colinda con el Campo de Pelota diez y ocho (18), ocupado por el señor N. T. Sang. También forman parte de esta categoría los Lotes números: dos, tres, cuatro, dos, tres, dos y tres de las Manzanas números: dos, tres y cuatro (2, 3 y 4). Tercera categoría: corresponde a esta categoría el área comprendida entre el Lote número dos (2), de la Manzana número nueve (9), ocupado por el señor Ewell Laws a lo largo de la Avenida Malecón hasta el lote número doce (12), de la Manzana número diez y nueve (19), ocupado por el señor Alejandro González Revilla.

Artículo séptimo: Los precios de las diversas categorías haciendo diferencia categoría de las Esquinas, es producto de: a) De la relación económica; b) Ubicación en relación a su tránsito; c) Espectativa futura del lugar y d) Depreciación con su localización.

Parágrafo: Se especifica que los Lotes esquineros de cada categoría, son los siguientes: Primera categoría: Lote número dos (2), de la Manzana número ocho (8), ocupado por la Bodega Licorera Tovar; Lotes números: uno y once (1 y 11), de la Manzana número nueve (9), ocupados por los señores: Salvador Rodríguez e Israel Aboutbault; Lotes números: uno y nueve (1 y 9), de la Manzana número diez (10), ocupados por los señores: Anastasio Risópulos y Adolfa González; Lote número uno (1), de la Manzana número catorce (14), ocupado por el señor Alejandro González Revilla; Lotes números: uno y trece (1 y 13), de la Manzana número trece (13), ocupados por Nieves Córtez (Almacén El Flash) y Joaquín Castillo (Almacén Novedades Maten); Lotes números: uno y once (1 y 11), de la Manzana número diez y ocho (18), ocupados por los señores: Carlos Olarte M. N. T. Sang y el Lote número trece (13), de la Manzana número diez y nueve (19), ocupado por la señora Cleotilde de Urena. Segunda categoría: Lotes números: dos y diez (2 y 10), de la Manzana número diez (10), ocupados por: Anastasio Risópulos y Adolfa González; Lotes números: do sy catorce (2 y 14), de la Manzana número trece (13), ocupados por: Nieves Córtez y Eduardo Chang; Lote número tres (3), de la Manzana número diez y seis (16), ocupado por el señor Salomón Sam y el Lote número doce (12), de la Manzana número diez y ocho (18), ocupado por el señor N. T. Sang.

#### CAPITULO CUARTO

##### De la Tramitación de los Títulos

Artículo octavo: Toda persona natural o jurídica que desee adquirir Título de Plena Propiedad Municipal, presentará ante el Alcalde del Distrito una solicitud en papel sellado y en la cual expresará: los linderos del terreno, su extensión superficial, los años de ocupación, clase de construcción y fecha en que realizó tal construcción. Acompañará el Plano del terreno en duplicado, el Permiso de Construcción si lo tuviere, dos declaraciones extra-judicio acredite como legítimo poseedor. Estos Planos, que deberán contener en su leyenda la capacidad del terreno en metros cuadrados y el nombre de los colindantes, deben ser levantados por un Agrimensor autorizado.

Una vez recibida la solicitud, el Alcalde del Distrito señalará la categoría del terreno solicitado en atención a las especificaciones del Artículo Sexto de este Acuerdo.

Artículo noveno: El Alcalde del Distrito examinará cada solicitud y si la encontrare que reúne los requisitos de rigor la accerará, con conocimiento del Personero Municipal quien emitirá concepto y ordenará fijar edictos en su Despacho por el término de quince (15) días. Copia del edicto será entregado al interesado para que lo haga publicar por tres (3) veces en un diario de la localidad y si no hubiere publicación diaria, se hará en el periódico que salga con mayor regularidad.

Artículo décimo: Vencido el término de fijación del edicto y agregado los periódicos, el Alcalde citará los colindantes para que se enteren de la solicitud en curso; si de esta notificación no resultare oposición, dictará auto fijando el valor del terreno y una vez efectuado el pago en la Tesorería Municipal; dictará Resolución adjudicando el terreno.

Artículo décimo primero: Tanto las Resoluciones de tramitación como la final son apelables ante la Gobernación de la Provincia, por el o los interesados, o por el Personero Municipal quien será parte en éstas adjudicaciones en representación de la Municipalidad.

Artículo décimo segunda: Una vez dictada la Resolución de adjudicación, el Alcalde pasará copia de la adjudicación al Notario Público del Circuito de Chiriquí para que se eleve la venta a Escritura Pública. Toda Resolución final sobre adjudicación deberá determinar: los linderos, capacidad y precio de venta.

Artículo décimo tercero: La Venta de los lotes Municipales es estrictamente al Contado, pero se autoriza a la Tesorería Municipal para que acepte abones no menores de diez balboas (B/. 10.00) mediante recibos provisionales y una vez abonado el Valor Total del lote, el Propietario del mismo procederá a solicitar su Título de Propiedad.

#### CAPITULO QUINTO

##### De las Oposiciones

Artículo décimo cuarto: Desde la presentación de la solicitud de Título hasta antes de dictarse la Resolución final, podrá tanto el Personero como las personas que se crean perjudicadas con la solicitud, proponer oposiciones pero una vez dictada la Resolución Final sobre adjudicación, no se admitirán dichas oposiciones.

Artículo décimo quinto: La persona o personas que deseen oponerse a la adjudicación de terrenos deberán declararlo así, al Alcalde del Distrito por medio de Memorial en papel sellado pidiendo que se envíe el expediente al funcionario judicial, que lo será el Juez Municipal del Distrito de Barú para que se trámite y decida la oposición.

Artículo décimo sexto: En estos juicios se seguirá en toda su extensión, el procedimiento señalado por el Código Judicial para los juicios ordinarios.

Artículo décimo séptimo: Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Puerto Armuelles, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Ejecútese y publíquese.

El Alcalde,

M. BEITIA JR.

El Secretario,

J. L. González.

#### ACUERDO NUMERO 15

(DE 24 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se modifica el Artículo 4º del Acuerdo N° 53 de 16 de octubre de 1952, relativo a la venta del fluido eléctrico.

##### El Consejo Municipal de Barú,

##### CONSIDERANDO:

Que en virtud de de una relación contractual entre la Municipalidad y la Chiriquí Land Company, la primera suministra el fluido eléctrico a un sector del vecindario de esta cabecera;

Que se han recibido innumerables peticiones en el sentido de que la Municipalidad, modifique en favor de los consumidores la actual tarifa de precios;

Que después de un detenido estudio al respecto, se ha llegado a la conclusión que la modificación de la tarifa del precio del fluido eléctrico, se justifica plenamente;

Que el cambio del precio debe favorecer a todos los sectores de la población consumidora.

##### ACUERDA:

Artículo primero: El Artículo 4º del Acuerdo N° 53 de 16 de octubre de 1952, quedará así:

"Artículo cuarto: El precio del fluido eléctrico de que trata el Artículo primero del Acuerdo N° 53 de 16 de octubre de 1952, será de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Nueve centésimos de balboa (B/. 0.09) el kilovatio para uso como alumbrado; y

b) Siete centésimos de balboa (B/. 0.07) el kilovatio para uso como fuerza".

Artículo segundo: Este Acuerdo rige a partir del día primero de mayo de 1958.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Puerto Armuelles, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

M. BEITIA JR.

El Secretario,

J. L. González.

ACUERDO NUMERO 19  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1958)  
por medio del cual se expide la Ley de Sueldos de los empleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización a ciertos funcionarios.

El Consejo Municipal de Colón,  
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Los sueldos de los empleados Municipales del Distrito de Colón, serán los siguientes:

*Consejo Municipal*

Un Secretario .....	250.00	3.000.00
Un Oficial Mayor (Taquimecánografa) .....	175.00	2.100.00
Un Oficial de Segunda Categoría .....	90.00	1.080.00
Un Portero Mensajero .....	60.00	720.00

*Palacio Municipal*

Un Conserje .....	80.00	960.00
Un Relojero .....	40.00	480.00
Un Mozo de Aseo .....	69.00	720.00

*Alcaldía Municipal*

El Alcalde Municipal .....	350.00	4.200.00
Un Secretario del Despacho .....	225.00	2.700.00
Una Taquimecánografa .....	100.00	1.200.00
Un Jefe de Sección Administrativa .....	150.00	1.800.00
Un Mozo de Aseo .....	50.00	600.00
Un Chofer .....	100.00	1.200.00
Un Chofer del Omnibus Escolar (9 meses) .....	60.00	540.00

*Registro Civil y Estadística*

Un Oficial de Registro Civil y Estadística .....	115.00	1.380.00
Un Oficial de Registro Civil .....	90.00	1.080.00
Un Auxiliar de Registro Civil .....	70.00	840.00

*Corregimientos*

*Corregiduría del Barrio Sur*

El Corregidor .....	200.00	2.400.00
Un Secretario .....	125.00	1.500.00
Un Escribiente .....	65.00	780.00
Un Intérprete Colector .....	90.00	1.080.00
Un Portero Mensajero .....	60.00	720.00
Corregiduría de Limón .....	60.00	720.00
Corregidor de Majagual Pilón .....	60.00	720.00
Corregidor de Nuevo San Juan .....	60.00	720.00
Corregidor de Vigía Santa Rosa .....	60.00	720.00
Corregidor de Cuipo .....	60.00	720.00
Corregidor de Ciri Escobal .....	60.00	720.00
Corregidor de Cativa .....	60.00	720.00
Corregidor de Nueva Providencia .....	60.00	720.00
Corregidor de Buena Vista .....	60.00	720.00

*Tesorería Municipal*

El Tesorero .....	300.00	3.600.00
Un Jefe de Contabilidad .....	225.00	2.700.00
Un Cajero Jefe Diurno .....	175.00	2.100.00
Un Cajero Diurno .....	160.00	1.920.00
Un Jefe de Facturación y Catastro .....	175.00	2.100.00
Un Oficinista, Ayudante Colectores Diurnos .....	100.00	1.200.00
Un Operador de Máquina de Contabilidad .....	100.00	1.200.00
Un Inspector Celador de Rentas .....	170.00	2.040.00
Un Ayudante de Facturación y Catastro .....	85.00	1.020.00
Una Mecanógrafa .....	95.00	1.140.00
Un Recaudador de Rentas .....	75.00	900.00
Un Portero Mensajero Ayudante .....	60.00	720.00

Dos Intérpretes Recaudadores de los Juzgados Nocturnos a B/. 110.00 c/u. ....	220.00	2.640.00
---	--------	----------

*Auditoría Provincial*

El Auditor .....	300.00	3.600.00
Un Asistente Auditor .....	225.00	2.700.00
Una Secretaria Taquimecánografa .....	140.00	1.680.00
Un Oficinista Mecanógrafo .....	105.00	1.260.00
Un Portero Mensajero .....	60.00	720.00

*Ingeniería Municipal*

Un Ingeniero .....	250.00	3.000.00
Un Ayudante Oficinista .....	75.00	900.00

*Abogado Municipal*

El Abogado Municipal .....	250.00	3.000.00
----------------------------	--------	----------

*Parques Municipales*

Un Jardinero Jefe .....	80.00	960.00
Un Capataz, Segundo Jefe .....	65.00	780.00
Nueve (9) Jardineros a B/. 60.00 c/u. ....	540.00	6.480.00

*Juzgados Nocturnos*

Dos Jueces a B/. 200.00 c/u. ..	400.00	4.800.00
Dos Secretarios a B/. 110.00 c/u. ....	220.00	2.640.00
Un Portero Mensajero .....	60.00	720.00

*Juzgado de Tránsito*

Un Juez de Tránsito .....	200.00	2.400.00
Un Secretario .....	100.00	1.200.00
Un Portero Mensajero .....	60.00	720.00

*Servicios Municipales*

*Incineradora Municipal*

Un Maquinista Jefe .....	100.00	1.200.00
Un Aseador Ayudante .....	60.00	720.00

*Matadero y Zahurda Municipal*

Un Administrador .....	175.00	2.100.00
Un Pesador .....	90.00	1.080.00
Un Celador .....	90.00	1.080.00
Un Fogonero .....	80.00	960.00
Cinco (5) Aseadores a B/. 75.00 c/u. ....	375.00	4.500.00

*Plantas Eléctricas Municipales*

<i>Puerto Pilón</i>		
Un Operador .....	95.00	1.140.00
<i>Limón Nueva Providencia</i>		
Un Operador .....	95.00	1.140.00

*Mercado Municipal*

Un Cajero Administrador .....	140.00	1.680.00
Tres (3) Aseadores a B/. 60.00 c/u. ....	180.00	2.160.00
Un Celador .....	60.00	720.00

*Poder Judicial Municipal*

*Juzgado Primero Municipal*

Un Juez .....	200.00	2.400.00
Un Secretario .....	135.00	1.620.00
Un Oficial Mayor .....	90.00	1.080.00



gistro, Tomo 39, Folio 466, Asiento 5345-bis, se ha celebrado el Contrato condicionado a las siguientes cláusulas: Primera. La Chiriquí Land Company da en arrendamiento al Municipio, un lote de terreno de una hectárea de extensión superficial, ubicado en Las Lomas, jurisdicción del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Este lote forma parte de la finca número mil ochocientos veintisiete (1827), inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, correspondiente al Plano Oficial número mil doscientos setenta (1270), plano general demostrativo número D siete doscientos sesentidos (D7-262), Folio 296, Tomo 151, del Registro Público y alindado en la siguiente forma: Norte: limita con la Finca N° 1827 y mide cien (100) metros lineales; Sur: limita con la Finca N° 1827 y mide cien (100) metros lineales; Este: limita con la Finca N° 1827 y mide cien (100) metros lineales y Oeste: limita con la Carretera N° 1827 y mide cien (100) metros lineales y Oeste: limita con la Carretera que conduce al Cementerio Público de la ciudad de Armuelles. Segunda: El arrendamiento tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de este Contrato, pero será prorrogado por otro período de igual duración a voluntad del Municipio de Barú. Tercera: El lote de terreno en arrendamiento será destinado a la construcción inmediata de un Matadero Público, en atención a lo cual el precio del arrendamiento solo será de un balboa (B/. 1.00) por año, pagándose al firmar este Contrato la cantidad de diez balboas (B/. 10.00) que cubre el primer período del arrendamiento. Cuarta: El presente Contrato anula en todas sus partes, el Contrato celebrado entre las partes que lleva el número cinco (5), suscrito el día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957). Queda entendido que el pago efectuado en aquella ocasión rige en la presente relación contractual. En fe de lo cual se firma este Contrato, en doble ejemplar de un mismo tenor, en Armuelles, cabecera del Distrito de Barú, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Personero Municipal del Distrito de Barú,

L. SAGEL.

El Representante Legal de la Chiriquí Land Company,  
Maurice H. Bostick.

Artículo 2º Este Acuerdo rige desde su sanción. Dado en la ciudad de Armuelles, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

R. M. CEDEÑO.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, agosto catorce de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:  
Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

ALFREDO RIGGS.

J. L. González.

#### ACUERDO NUMERO 34 (DE 22 DE AGOSTO DE 1958)

por medio del cual se modifican el Artículo primero (1º) de los Acuerdos Nos. 26 y 29 y 30 de julio de 1958.

El Consejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Acuerdos Nos. 26 y 29 de 24 y 30 de julio de 1958, se autorizó la venta, mediante Subasta Pública, de los lotes de terreno Municipales distinguidos en el Plano Oficial de Lotificación del Barrio Nacional con los Números: 6, 8, 10, 12, 5, 7, 9 y 11 ubicados en las Calles Malecón y Municipal Frente a la Alcaldía del Distrito de esta ciudad;

Que en el futuro la Municipalidad proyecta construir importantes Obras Municipales, que redundarán en el adelanto material de la comunidad y para tal efecto precisa reservar varios lotes de terreno Municipales en el Barrio Nacional de esta ciudad, y que fueron autorizadas sus ventas mediante los Acuerdos antes citados; y

Que el Artículo 108 de la Ley 8. de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, autoriza a los Concejos

para proceder a la venta, mediante Subasta Pública, de los bienes Municipales.

ACUERDA:

Artículo primero: El Artículo 1º del Acuerdo N° 26 de 24 de julio de 1958, quedará así:

"Artículo primero: Autorízase a la Tesorería Municipal para que proceda a la venta, mediante Subasta Pública, de tres lotes de terreno Municipales pertenecientes al Municipio de Barú, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, y que se detallan a continuación:

Lotes de terreno, ubicados en la Calle Malecón del Barrio Nacional de esta ciudad.

Número de Finca: 2198; Tomo: 140; Folio: 33;

Descripción: Lotes de terreno distinguidos en el Plano del Barrio Nacional con los Nos. 6, 8 y 10 de la Manzana N° 11, situados en la Calle Malecón de esta ciudad.

Linderos: El lote de terreno N° 6 linda por el Norte; con lote de terreno N° 5 vacante de esta misma finca; Sur: Calle Malecón; Este: Lotes de terreno Nos. 3 y 4 vacantes de esta misma finca; Oeste: Lote de terreno N° 8 vacante de esta misma finca. El Lote de terreno N° 8 linda por el Norte; con lote de terreno N° 7 vacante de esta misma finca; Sur: Calle Malecón; Este: Lote de terreno N° 6 vacante de esta misma finca; Oeste: Lote de terreno N° 10 vacante de esta misma finca. El Lote de terreno N° 10 linda por el Norte; con lote de terreno N° 9 vacante de esta misma finca; Sur: Calle Malecón; Este: Lote de terreno N° 8 vacante de esta misma finca y Oeste: Lote de terreno N° 12 vacante de esta misma finca.

Medidas: Cada lote de terreno mide: diez (10) metros de frente por veintiuno con cincuenta y nueve (21.59) centímetros de metros de fondo. Superficie: Cada lote de terreno mide: doscientos quince con novecientos centímetros de metro cuadrado (215.900 m2).

Valor de la propiedad: Cada lote de terreno tiene un valor de: mil setentinueve con cincuenta centésimos de balboa (B/. 7,079.50). Sobre ellas no pesa ningún gravamen.

Propietario anterior: La Nación.

Propietario actual: Municipio de Barú, por traspaso que le hizo la Nación para área y ejidos de la población mediante Escritura Pública N° 1252 de 8 de noviembre de 1951, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá".

Artículo segundo: El Artículo 1º del Acuerdo N° 29 de 30 de julio de 1958, quedará así:

"Artículo primero: Autorízase a la Tesorería Municipal para que proceda a la venta, mediante Subasta Pública, de tres lotes de terreno Municipales pertenecientes al Municipio de Barú, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, y que se detallan a continuación:

Lotes de terreno, ubicados en la Calle Municipal frente a la Alcaldía del Distrito de esta ciudad.

Número de Finca: 2198; Tomo: 140; Folio: 33;

Descripción: Lotes de terreno distinguidos en el Plano del Barrio Nacional con los Nos. 5, 7 y 9 de la Manzana N° 11, situados en la Calle Municipal frente a la Alcaldía del Distrito de esta ciudad.

Linderos: El Lote de terreno N° 5 linda por el Norte; con Calle Municipal; Sur: con lote de terreno No. 6 vacante de esta misma finca; Este: Lotes de terreno Nos. 1 y 2 vacantes de esta misma finca; Oeste: Lote de terreno N° 7 vacante de esta misma finca. El Lote de terreno N° 7 linda por el Norte; con Calle Municipal; Sur: con lote de terreno N° 8 vacante de esta misma finca; Este: con lote de terreno N° 5 vacante de esta misma finca; Oeste: con lote de terreno N° 9 vacante de esta misma finca. El Lote de terreno N° 9 linda por el Norte; con Calle Municipal; Sur: con lote de terreno N° 10 vacante de esta misma finca; Este: con lote de terreno N° 7 vacante de esta misma finca; con Este: con lote de terreno N° 11 vacante de esta misma finca.

Medidas: Los Lotes de terreno miden: Diez (10) metros de frente cada uno por veintiuno con cuatrocientos noventa y nueve (21.499); veintiuno con cuatrocientos sesenta y cuatro (21.461) y veintiuno con cuatrocientos veinticuatro (21.424) centímetros de metros fondo, respectivamente.

Superficie: Los Lotes de terreno miden: doscientos catorce con ochocientos; doscientos catorce con cuatrocientos veinticinco y doscientos catorce con sesenta centíme-

tros de metro cuadrado (214,800; 214,425 y 214,060 m<sup>2</sup>), respectivamente.

Valor de la propiedad: Los Lotes de terreno tienen un valor de: mil setenticuatro; mil setenticuatro y trece y mil setenta con treinta centésimos de balboa (B/. 1,074-00; B/. 1,072.13 y B/. 1,070.30), respectivamente. Sobre ellas no pesa ningún gravamen.

Propietario anterior: La Nación.

Propietario actual: Municipio de Barú, por traspaso que le hizo la Nación para área y ejidos de la población mediante Escritura Pública N° 1252 de 8 de noviembre de 1951, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Artículo tercero: Este Acuerdo rige desde su sanción. Dado en la ciudad de Armuelles, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El Presidente del Consejo Municipal,

R. M. CEDEÑO.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:  
Ejecútese y cúmplase.  
El Alcalde,

ALFREDO RIGGS.

El Secretario,

J. L. González.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 69 de esta misma fecha de por escritura pública número 69 de esta misma fecha de la Notaría Primera de Colón, compré a la señora Luna Mizrahi, el negocio denominado "La Primavera", ubicado en los bajos del edificio N° 9025 de la Avenida Central.

Colón, 17 de marzo de 1959.

Graciela Talgam Vistre de Cohen.  
Cédula 078112

L. 2200

(Única publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de mayo de 1959, por el suministro de Accesorios Eléctricos para la instalación de la Planta Eléctrica de Cabuya, solicitados por el Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 7 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 8 de mayo de 1959, por el suministro de turbinas y medidores de agua para los Acueductos de Las Tablas y Antón, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuesta cerrada, en papel sellado el original con timbre del soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de mayo de 1959, por el suministro de Equipo de Oficina, para las Escuelas Primarias solicitados por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Atentamente,

Panamá, 10 de abril de 1959.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

### JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075.

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 368 de 3 de abril de 1959, ha sido protocolizada una copia del Acta de la Sesión celebrada el día 2 de abril del presente año, en la cual consta que los Accionistas con derecho a voto de la Sociedad "Finanzas del Mediterráneo y del Pacífico (Fimepa)", acordaron por unanimidad la disolución de la citada sociedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, en el tomo 299, folio 311, asiento 60-354.

Que el señor Alexandre Nikolajevic, en su carácter de Gerente General del Banco Fiduciario de Panamá, S. A., entidad que es Agente Registrado de dicha Sociedad, posee las cuentas y haberes de la misma, razón por la cual ha quedado facultado para distribuir entre los accionistas los haberes pertenecientes a la sociedad, así como también para cubrir cualquiera obligación pendiente de ésta.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

JOSE D. SOTO.

Notario Público Segundo.

L. 2077

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Zoila Humberta Gutzmer como Curadora de su hermano Carlos Antonio Gutzmer, para que se le conceda autorización judicial para vender bien de propiedad del interdicto, se han señalado las horas hábiles del día catorce de mayo próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de la quinta parte (1/5) de la finca número ocho mil novecientos setenta y uno (8.971), inscrita al folio 286, Asiento 9, del Tomo 281, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno distinguido con el N° 408, situado en el Barrio de La Exposición Nacional de esta Ciudad, con una superficie de 30 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Norte, con el Lote 418 y mide 10 metros; por el Sur, la Calle 31 Este y mide 10 metros; por el Este, con el Lote N° 409 y mide 30 metros; y por el Oeste, con el Lote N° 407 y mide 30 metros. Sobre el terreno descrito hay construida una casa, estilo chalet, paredes de bloques y concreto, de un piso, piso de mosaicos y techo de tejas de cemento, la cual mide de frente 8 metros 30 centímetros, por 20 metros 30 centímetros de fondo o sean 168 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados. Dicha casa linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno vacante de la misma Finca.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil doscientos balboas (B/. 5,200.00) en que ha sido avaluada la quinta parte (1/5) de dicha Finca y será postura admisible la que cubra la totalidad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que

se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L. 2076

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por José Acosta Fernández contra Raimunda Cruz, se ha fijado el día veintiocho (28) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente a la demandada y que se describe de la manera siguiente:

"Finca No 27,832 Bis, inscrita al Folio 154 del Tomo 676 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en "Lote de terreno situado en Las Sabanas de la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos y medidas: Partiendo de un punto más hacia el Noroeste del lote que se describe, que da frente a la Calle del Cementerio en dirección Este, se miden cincuenta metros colindando con propiedad de Blas Bloise; de aquí en dirección Suroeste, colindando con propiedad de Ana Dolores Serrano de Blanco se miden cincuenta y un metros con cuatro centímetros; de aquí en dirección Sureste colindando con la misma propiedad de Ana Dolores Serrano de Blanco se miden cuarenta metros; de aquí en dirección Suroeste colindando con la Carretera de Monte Oscuro se miden veinte metros ochenta y seis centímetros; de aquí en dirección Oeste, colindando con resto de la finca veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la cual se segrega, se miden cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y de aquí en dirección Norte colindando con la Calle del Cementerio hasta llegar al punto de partida, se miden ciento tres metros con noventa y dos centímetros. Superficie: de cuatro mil setecientos veintidós metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 12,.-004.12, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada con base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de abril de 1959.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 2259

(Única publicación)

José C. Pinillo.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Rogelio A. Isaacs, agricultor, panameño, mayor de edad, vecino del Distrito de La Chorrera, y con cédula de identidad personal No 47-14229, ha solicitado título de propiedad sobre una casa, que tiene 10 metros de frente por 10 metros de fondo. Consta de dos apartamentos, con sus cocinas, servicios sanitarios de 13 pies de frente por 12 de fondo cada una, paredes de mampostería y techo de hierro acanalado. La segunda casa, es de tipo chelet residencial de dos recámaras, sala, comedor, cocina, porch y un servicio sanitario, con un frente de 10 metros por 10 metros de fondo, dando una superficie de construcción de 109 metros cuadrados y mide por todos sus lados con el lote donde está construida. Cada casa tiene un valor de dos mil balboas (B/ 2,000.00), en La Chorrera, solicitud que tiene fecha de presentación el día dos (2) de abril de 1959.

Por tanto, se cita a todos los que tengan interés so-

bre las casas descritas, para que presenten su oposición dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del mismo. Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 1992

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por el Lic. B. C. Duff a nombre de Surgeon Brothers contra Charles M. Brown, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se acepta la anterior demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Lic. Basilio C. Duff, como apoderado de Surgeon Brothers con audiencia de Charles Melville Brown.

Por consiguiente dése traslado de la demanda al demandado para que la conteste en el término de cinco días con la advertencia de que si no lo hace se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal y después de su rebeldía no será oído hasta tanto pague una multa a favor de la parte actora que se señala en la suma de veinte balboas (B/. 20.00).

Pero como la parte demandante avisa al Tribunal en el mismo libelo de demanda que desconoce el paradero del demandado notifíquese éste como lo ordena el Artículo 472 del Código Judicial en concordancia con el 473 de la misma exerta.—Notifíquese, el Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) Librada James, Secretaria".

Y para cumplimiento de lo anteriormente ordenado en la resolución que antecede se expide el presente Edicto Emplazatorio que se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a ocho días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

L. 2128

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor José Manuel Loaiza, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de siete hectáreas con cinco mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (7 Hect. 5872 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos municipales;

Sur, José Delgado;

Este, Espíritu Santo Gómez, Río Calzada y Marcelino Gómez;

Oeste, camino de Chepo a Camarón.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

La Oficial de Tierras,

TEMISTOCLES CHANIS.

L. 2177

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

## EDICTO NUMERO 85

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 31 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señora María Luisa S. de Dureux, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina de Chitré, con solicitud de cédula, de oficios domésticos, se le expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Atandullita" ubicado en el Distrito de Chitré de una capacidad superficial de dos hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (2 Hect. 8900 M. C.) y dentro de los siguientes linderos así: Norte: Callejón Las Vargallitas y Camino a La Playa; Sur: Compañía Chitreana de Aviación y Carretera del Puerto; Este: Carretera del Puerto; Oeste: Compañía Chitreana de Aviación.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo N° 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 19 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio con residencia en Penonomé, de tránsito por esta ciudad de Chitré, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-10611, en memorial de fecha 2 de abril de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Isabel Marin y otros se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Santa Isabel", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (16 Hect. 3424 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Vicente Carrizo y Ezequiel Ramos; Sur, ocupado por José Espinoza; Este, Luis Rodríguez y Oeste, Zanja Los Niños y Hermanos Chávez.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se consider perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 9 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 160

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pascual Madrid, Carlos Gaitán y otros, agricultores panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado de

esta Administración la adjudicación a título gratuito, el globo de terreno denominado "La Sucanca", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con mil metros cuadrados (41 Hect. 1000 m2.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Manuel Villalba;

Sur, Quebrada Malfalsa y terrenos nacionales;

Este, Manuel Villalba y terrenos nacionales, y

Oeste, Camino real de Las Palmas a El Rincón.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se envía a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de diciembre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 189

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pascual Bravo y Benito Castillo, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Calobre, agricultores y con cédulas de identidad personal número 52-917 Pascual Bravo, todos jefes de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del terreno denominado "Las Guías N° 2", ubicado en el citado Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de doce hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (12 Hect. 7440 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y Manuel Castillo;

Sur, Lucas Castillo y otros;

Este, Camino real de La Raya de Santa María a Las Guías, y

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se envía a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de febrero de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 190

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Marcelino, Nicolás y Jorge Mojica, ciudadanos panameños, vecinos del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, jefes de familia y con solicitud de cédulas, han solicitado de esta Gobernación la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Perú", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (49 Hect. 2100 m2.), con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales, pasando la línea divisoria por el Alto de Carmen Duarte, el Filo de Dislabón y el terreno La Peña;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, Terrenos nacionales llegando la línea divisoria hasta la sabana del Cerro El Perú, y

Oeste, Terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el Rincón de Santo a Duarte.

Este terreno lo solicitan los interesados para sus menores hijos inclusive y también es solicitante el señor Luis González, de la misma naturaleza y vecindad que los anteriores.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de febrero de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.

*J. A. Sanjur.*

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 196

El Administrador Provincial de Rentas Internas, tierras y bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que Tomás Pérez Rosales, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad número 45-3985, en su propio nombre, y Wenceslao Pérez, varón, mayor de edad, casado en el año 1930, con cédula número 54-2093, hablando en nombre y representación de sus menores hijos Apolonio y Matilde Pérez, de 5 y 3 años de edad respectivamente; todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Alto de los Pérez, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de quince hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (15 Hect. 9400 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Olaca a Boró y terrenos nacionales;

Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de marzo de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.

*J. A. Sanjur.*

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Francisca Troya, de generales conocidas, para que en el término de (diez) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Francisca Troya, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, no consta que tenga cédula de identidad personal y con residencia en la casa "C" de la Avenida Cincuentenario como contraventora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones y ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

La audiencia oral se llevará a cabo el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, Rubén D. Conte.—(fdo.) El Secretario, Juan E. Urriola R.—(fdo.) El Fiscal Segundo del Circuito, G. Darío Sandoval.

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisca Troya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar pública de la Secretaría del Juzgado hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

*Juan E. Urriola R.*

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mario E. Guillén, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de peculado.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, Condema a Mario E. Guillén, de generales desconocidas, y ex-Cónsul General en Hong Kong a sufrir la pena de seis años de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 153, reformado por la Ley 5ª de 1933; artículos 2151, 2152, 2153, 2165 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario E. Guillén so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mario E. Guillén o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

*Juan E. Urriola R.*

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez, Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Julio Arias Wright, acusado por el delito de "lesiones por imprudencia", panameño, de 22 años de edad, escolar, residente en calle 46, número 34,

portador de la cédula de identidad personal número 47-115880, contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y siete de diciembre de 1958, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y político de la Nación para que procedan a la captura del inermizado Arias Wright, y se exita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito del Darién, por el presente, cita, y

##### EMPLAZA:

A Víctor Melo, mayor, soltero, jornalero, vecino de Taimati, panameño con cédula de identidad personal, pero se ignora el número, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "violación de domicilio". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—Primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

Ante lo expuesto, el suscrito Servio Tulio Meléndez, Juez Segundo del Circuito del Darién, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

##### RESUELVE:

Primero: Se condena a Víctor Melo, mayor, soltero, jornalero, vecino de Taimati, panameño con cédula de identidad personal, pero se ignora el número, a sufrir la pena de cinco meses y tres días de reclusión en el establecimiento penal que determine el Organismo Ejecutivo, por el delito de violación de domicilio.

Segundo: Condénasele al pago de las costas del proceso, aún cuando éste jamás se pague por la inexistencia de una ley que obligue al juzgador a determinarlas y a exigir las. Es un mero formulismo rutinario sin efectividad legal.

Tercero: Póngase el reo a órdenes del señor Gobernador de la Provincia de Darién, enviándole las copias respectivas, para que se cumpla lo resuelto.

Cuarto: Descúntesele al reo de la pena señalada el tiempo que permaneció en la cárcel de esta localidad, o sea, desde el 31 de octubre de 1957 (fojas 20) hasta el 23 de diciembre de 1957 (fs. 45), que son cincuenta y cuatro días.

Quinto: Emplázese por edicto al reo por ignorarse su paradero. Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 37, 142, inciso 2º, del Código Penal y artículos 2151, 2125, 2153, 2215, 2216, 2221, 2223, 2224 y citados del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese, y consúltese, si no fuera apelada.

El Juez,

El Secretario,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

Se advierte al reo Melo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquerón, cita y emplaza a Osvaldo Bermúdez varón, mayor de edad, comerciante, casado, cedulado bajo el número 47-066 con residencia últimamente en Panamá para que concurra a este Tribunal a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" en el término de doce días más el de la distancia a recibir personal notificación del auto proferido por este Tribunal el cual es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón

Vistos: .....

Este Tribunal llamó mediante su auto de primera instancia N° 60 doce de diciembre de 1959 a responder a juicio a Osvaldo Bermúdez sindicado por el delito de apropiación indebida en perjuicio de "La Compañía Chiricana de Leche" pero éste apeló del auto de enjuiciamiento y en la segunda instancia el tribunal de consultas y apelaciones del Circuito de Chiriquí decaló cierto el recurso, toda vez que el recurrente no se presentó a sustentarlo de allí que el negocio regresó a este Tribunal para que se le diera la tramitación de rigor.

Mediante providencia dictada el día trece de febrero este Tribunal señaló el día nueve de marzo de este año para llevar a efecto la vista oral de la causa y giró boletas de notificación a la guardia Nacional para que se le notificara al enjuiciado que debía concurrir a estar en derecho en la audiencia pero este cuerpo no logró localizar al sindicado Bermúdez por todas estas consideraciones el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley señala nuevamente fecha para la vista oral de la causa y al efecto se señala el día 10 de abril de este año para llevarle a la práctica la audiencia correspondiente.

Se ordena emplazar mediante edicto al encausado que concurra a estar en derecho en dicha audiencia. Con el apercibimiento que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de ausente y la causa se seguirá sin su intervención.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Bermúdez so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren o denunciaren a salvo las excepciones del Código Judicial para que procedan u orden su captura.

Al procesado se le advierte que si comparece a los estrados del Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste pero su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, A. Dario Batista R.—El Secretario, Rosa E. Serrano de Espinosa.

Para formal notificación se fija el presente Edicto en el lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

A. DARIO BATISTA R.

La Secretaria,

Rosa E. Serrano de Espinosa.

(Primera publicación)